

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LORENA ALARCÓN ROJAS**

**RES. EX. N° 3/ROL D-040-2016**

**Valdivia, 3 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el 18 de julio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-040-2016, que determinó la formulación de cargos a Lorena Alarcón Rojas (en adelante “presunta infractora” indistintamente), RUT N° 11.503.186-4;

2° Que, el día 20 de julio de 2016, Lorena Alarcón solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante la remisión del formulario correspondiente al correo de esta Fiscal Instructora;

3° Que, el día 26 de julio de 2016, se llevó a cabo la reunión de asistencia al cumplimiento ambiental, lo que quedó registrado en la hoja de asistencia que dispone esta Superintendencia. En dicha reunión, la presunta infractora fue notificada de la formulación de cargos, considerando la existencia de dificultades para poder ser notificada mediante carta certificada en el domicilio en que funciona el Taller de Redes;

4° Que, el 3 de agosto, Lorena Alarcón presentó una solicitud de aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, indicando que se encuentra recopilando información técnica y valorizando, así como analizando alternativas, cotizaciones y contrataciones de servicios para incorporar al Programa de Cumplimiento. En el mismo escrito, se acompañó una copia del carnet de identidad de Lorena Alarcón Rojas, para acreditar lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880;

5° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo

N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento;

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

7° Que, el artículo 22 de la Ley N°19.880 establece en caso de que los interesados actúen mediante apoderados, el poder para ello deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Al respecto, cabe indicar que la Res. Ex. N°1/Rol D-040-2016 fue formulada en contra de Lorena Alarcón Rojas, asimismo, el escrito de 3 de agosto fue firmado por la misma presunta infractora, por ende, al no estar actuando por medio de apoderados, no resulta aplicable dicho artículo en el presente caso.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada, otorgando cinco días adicionales para la presentación de Programa de Cumplimiento. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento de los plazos los originales.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N°19.880 a Lorena Alarcón Rojas, domiciliada en Calle Puerto Almeyda 1060, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**Carolina Silva Santelices**  
**Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 <hr/> <b>Marie Claude Plumer Bodin</b> Jefa División de Sanción y Cumplimiento



**Carta certificada:**

- Lorena Alarcón Rojas, Puerto Almeyda 1060, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- DSC
- Fiscalía